



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-60/2018 /

COLINA, 10 de Enero de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorandum N° 08/18 de fecha 08 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 1999, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña Carol Chávez Cabello, según consta en causa Rol C-1802-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorandum N° 10/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-1802-2017, Caratulado CHAVEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Foja 8, 15; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

PRESCRIBASE, de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-1802-2017, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 1999 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña **CAROL CHAVEZ CABELLO, RUT. N° 13.447.495-5**, domiciliado en calle Lo Seco 146 Departamento 301 Claudio Arrau II, Comuna de Colina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/MNQ/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesada
- Oficina de Partes y Archivo



E-60/2018
20-01-2018



MEMORÁNDUM N° 08 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 08 de 2018

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

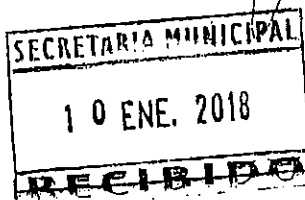
Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°10

Sin otro particular, saluda atentamente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/tal
C.c.: Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 10 / 2018.

MAT.: Remito Antecedentes.

Colina, 02 de Enero de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

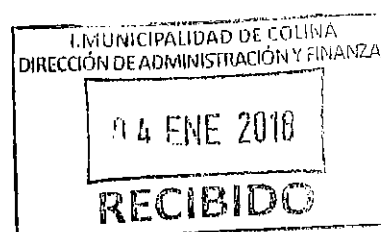
A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: **C-1804-2017**, Caratulado: **CARREÑO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 13 de Julio de 2017.
- 2- Rol: **C-4787-2016**, Caratulado: **LOPEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Marzo de 2017.
- 3- Rol: **C-4464-2016**, Caratulado: **GONZALEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Abril de 2017.
- 4- Rol: **C-5183-2016**, Caratulado: **ESPINA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 05 de Julio de 2017.
- 5- Rol: **C-5190-2016**, Caratulado: **MARTINEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Julio de 2017.
- 6- Rol: **C-5189-2016**, Caratulado: **REYES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 12 de Mayo de 2017.
- 7- Rol: **C-1802-2017**, Caratulado: **CHAVÉZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 07 de Julio de 2017.

Saluda atentamente a Ud.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/smr:
Distribución:
Administración y Finanzas
Archivo Asesoría Jurídica



C-1802-2017

Foja: 1

FOJA: 8 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-1802-2017
CARATULADO : CHÁVEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Colina, siete de Julio de dos mil diecisiete

VISTOS:

Con fecha 20 de abril de 2017, comparece doña CAROL MAGDANELA CHÁVEZ CABELLO, soltera, vendedora, cédula nacional de identidad número 13.447.495-5, domiciliada en calle Lo Seco 146, departamento 301, Claudio Arrau II, de la comuna de Colina, Santiago; e interpuso demanda en juicio ordinario de menor cuantía sobre prescripción extintiva en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Rut N°69.071.500-7, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que, registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$989.635., correspondiente al período comprendido entre el 31 de marzo de 1999 y el 31 de diciembre del año 2005. Continúa manifestando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar el deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita. Y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación y en definitiva, declarar la prescripción de la deuda de \$989.635., con costas.

Con fecha 05 de junio de 2017, comparece la demandada notificándose expresamente de la demanda y su



C-1802-2017

Foja: 1

proveído; y, aceptando la demanda y no controvirtiéndola de manera sustancial ni pertinente.

Con fecha 22 de junio de 2017, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mérito de la documental acompañada por el demandante, en especial, del certificado denominado "Estado de Deuda" de fojas 2, el que se condice con lo alegado por la actora; además de certificado de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas 3; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2515 del Código Civil, que establece que las acciones ordinarias prescriben en el término de 5 años, procede acoger la demanda intentada, por cuanto las obligaciones de que da cuenta dicho documento se hicieron exigibles hace más de dicho término.

Se encuentra acreditado entonces el cumplimiento del plazo legal exigido, por lo que no habiendo controvertido la demandada los fundamentos de la acción entablada en su contra, será entonces acogida la demanda de autos.

Y, teniendo presente además lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2515 y 2523 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, **se declara:**

I.- Que, **HA LUGAR** a la demanda interpuesta por doña CAROL MAGDANELA CHÁVEZ CABELLO, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde don Mario Antonio Olavarría Rodríguez y se declara que han prescrito las acciones que tenía la demandada para cobrar los derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante, del período que va desde el 31 de marzo de 1999 y al 31 de diciembre del año 2005.

II.- Que, **NO SE CONDENA** en costas a la demandada por no haber formulado oposición activa.

Regístrese y notifíquese, en su oportunidad archívese.

Rol C-1802-2017.



NOMENCLATURA : 1. [380]Certificación (En el mismo Expediente)
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-1802-2017
CARATULADO : CHÁVEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra ejecutoriada. Colina, trece de Octubre de dos mil diecisiete



DIEGO MATIAS ROJAS TORRES
Fecha: 13/10/2017 10:55:10

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificado.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

C-1802-2017

Foja: 1

PRONUNCIADA POR DON CRISTIAN MARCHANT LILLO, JUEZ
TITULAR. AUTORIZA DON DIEGO ROJAS TORRES, JEFE DE UNIDAD
TITULAR.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162
del C.P.C. en Colina, siete de Julio de dos mil diecisiete

CRISTIAN RODRIGO MARCHANT LILLO
Fecha: 07/07/2017 15:07:58



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la
causa.
Durante el periodo del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto
de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de
invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de
Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile
Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar
2 horas.